



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 518/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 518/08**

Sucre, 03 de Octubre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 559/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal y la FUNDACION POSCOSECHA representada por el Sr. Ing. Adolfo Arancibia V., DIRECTOR EJECUTIVO y las COMUNIDADES BENEFICIARIAS representada por Antonio Cáceres y Otros, para la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE TRES CENTROS DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN LAS COMUNIDADES DE SOJTA MAYU, SOTANI Y MARAGUA, Distritos 6, 7 y 8, con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, de Bs. 200.000.-, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por cinco (5) días hábiles más, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, quedando radicado en el Pleno del H. Concejo Municipal, el referido convenio y sus antecedentes, para su tratamiento correspondiente.

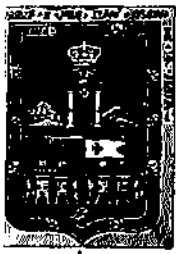
Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS.

Que, de acuerdo al cargo de recepción de fs. 52 vta, los antecedentes y el convenio, ingresaron al H. Concejo Municipal el 15 de septiembre de 2008 y los QUINCE (15) DIAS se cumple el 6 de octubre de 2008 y la decisión asumida para AMPLIAR el plazo, ha sido tomada el 03 de octubre de 2008, siendo perfectamente viable, ampliar el mismo, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, que textualmente dice: "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5), 11) y 14 de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene: Si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años, se entenderá siempre como años calendario; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007. (se consideran días hábiles administrativos, los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 518/08

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art. 1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DÍAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por el lapso de CINCO (5) DÍAS HÁBILES MAS, es decir hasta el TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2008, con relación al convenio a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal y la FUNDACIÓN POSCOSECHA representada por el Sr. Ing. Adolfo Arancibia V., DIRECTOR EJECUTIVO y las COMUNIDADES BENEFICIARIAS representada por Antonio Cáceres y Otros, para la ejecución del proyecto: IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DE TRES CENTROS DE TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EN LAS COMUNIDADES DE SOJTA MAYU, SOTANI Y MARAGUA, Distritos 6, 7 y 8, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, quedando radicado en el Pleno del H. Concejo Municipal, el referido convenio y sus antecedentes, para su tratamiento correspondiente, a los efectos de cumplir el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL